

	OTORGAMIENTO DE PERMISOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	05
		Pág.:	1 de 10

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE	2
3.	BASE LEGAL.....	2
4.	DEFINICIONES	4
5.	GENERALIDADES.....	6
6.	RESPONSABLE	7
7.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	7
8.	REGISTROS RELACIONADOS.....	10
9.	CONTROL DE CAMBIOS	10

	OTORGAMIENTO DE PERMISOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	05
		Pág.:	2 de 10

1. OBJETIVO

Establecer y determinar el procedimiento en los trámites de Plan de Cierre y Abandono de Botaderos Municipales y Celdas de Disposición Final, Aprobación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Planes de Gestión Integral de Residuos sólidos - PGIRS, autorización de celdas temporales para la disposición de residuos sólidos, permiso para la disposición de escombros, autorización para el funcionamiento de zoológicos, permiso de ocupación de cauce, imposición de Plan de Manejo Ambiental en procesos de legalización de minería de hecho, imposición de Plan de Manejo Ambiental a proyectos que requieren Licencia Ambiental, que han iniciado actividad antes de la vigencia del Decreto 2820 de 2010, aprobación del Planes de Manejo Ambiental en proyectos mineros que cuentan con Licencia Ambiental, Planes de Abandono de proyectos autorizados ambientalmente y que no se contemplaron en el acto que los autorizó y para todos los permisos de uso o aprovechamiento de recursos naturales que no cuenten con procedimiento específico.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la solicitud del permiso, hasta la decisión de esta autoridad, respecto a su otorgamiento o no.

3. BASE LEGAL

DISPOSICIONES GENERALES:

- Constitución Política de Colombia: Art. 7, 8, 49, 58, 63, 79, 80, 88, 95 y 330.
- Ley 99 de 1993 - *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 611 del 2000: *Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.*
- Decreto Ley 2811 de 1974: *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. (Ocupación de Cauce Art. 102 al 105).*
- Decreto 1076 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 1280 de 2010 –*Ministerio de Ambiente - Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios*

	OTORGAMIENTO DE PERMISOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	05
		Pág.:	3 de 10

definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

- Resolución 2637 de noviembre 5 de 2014 –CORTOLIMA – *“por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental”, y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen*

DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS:

- Resolución 541 de 1994 – MINAMBIENTE - *Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.*

RESIDUOS SOLIDOS

- Resolución 1390 de 2005: *por la cual se establecen directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final a que hace referencia el artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003 que no cumplan las obligaciones indicadas en el término establecido en la misma.*
- Resolución 1684 de 2008: *Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1390 de 2005 y se toman otras determinaciones.*
- Resolución 1822 de 2009: *Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1684 de 2008.*
- Resolución 1529 de 2010: *Por la cual se modifica la Resolución 1684 de 2008.*
- Resolución 1890 de 2011: *Alternativas de disposición final de residuos sólidos.*
- Decreto 1713 de 2002: *Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.*
- Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*
- Decreto 934 del 9 de mayo de 2013 - *Por el cual se reglamentan el artículo 37 de la Ley 685 de 2001.*
- Decreto 935 del 9 de mayo de 2013 - *Por el cual se reglamentan los artículos 271, 273 y 274 de la Ley 685 de 2001.*

	OTORGAMIENTO DE PERMISOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	05
		Pág.:	4 de 10

OCUPACIÓN DE CAUCE

- Ley 99 1993.
- Decreto 1541 de 1978, art. 183 al 204.
- Decreto Ley 2811 de 1974, art. 102 al 105.
- Resolución 3793 del 30 de Diciembre de 2015; “Se adoptan determinantes ambientales y se fijan lineamientos para acotamiento de fajas paralelas a los cuerpos de aguas, entre otras”
- Resolución CORTOLIMA No 2637 del 5 de Noviembre de 2014 (“Por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental; de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones”).

4. DEFINICIONES

Agregados Sultos: Grava, gravilla, arena, recebos y similares

Botadero a cielo abierto: Sitio de acumulación de residuos sólidos que no cumple con las normas vigentes o crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.

Cauce natural: Es la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Controles al final del Proceso: Son las tecnologías, métodos o técnicas que se emplean para tratar, antes de ser transmitidas al aire, las emisiones o descargas contaminantes, generadas por un proceso de producción, combustión o extracción, o por cualquiera otra actividad capaz de emitir contaminantes al aire, con el fin de mitigar, contrarrestar o anular sus efectos sobre el medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana.

Diversidad Biológica: Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Elementos: Ladrillo, cemento, acero, mallas, madera, formaletas y similares.

Espécimen: Es todo animal o planta vivo o muerto o cualquier parte o derivado.

Fauna Silvestre: Es el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje,

	OTORGAMIENTO DE PERMISOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	05
		Pág.:	5 de 10

excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Minería de Hecho: Actividad minera que se desarrolla sin título minero, que han tenido continuidad de más de cinco años y una antigüedad mayor de 10 años.

Muestra Biológica: Todo organismo o grupo de organismos de la diversidad biológica, vivos o muertos o cualquier parte, producto o derivado de éstos que son producto de una o varias de las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y movilización. Para el caso en el que exista una indeterminación biológica, se hará referencia al concepto de unidad muestral que puede estar expresado entre otras formas en: alícuotas, gramos de material, frascos, viales etc.

Manipulación del Recurso Biológico: Es aquel acto en virtud del cual poblaciones, individuos, organismos ó partes de estos, o cualquier otro componente biótico, son sometidos a algún tipo de manejo, sin que esto implique el acceso a los recursos genéticos que contienen.

Materiales: Escombros, concretos y agregados sueltos, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Norma de emisión de ruido: Es el valor máximo permisible de presión sonora, definido para una fuente, por la autoridad ambiental competente, con el objeto de cumplir la norma de ruido ambiental.

Ocupación de Cauce: Son las diferentes intervenciones en actividades de aprovechamiento, del cauce natural de las diferentes fuentes hídricas, incluyendo la construcción de estructuras con fines de proyección de las márgenes del cauce de las fuentes hídricas, obra de restitución, defensa de taludes, canalización de fuentes, diques, presas, box culvert, puentes, etc.

Programas Institucionales de Investigación: Se trata de líneas de investigación de amplia cobertura enmarcadas dentro de las funciones legales o institucionales, así como en los objetivos mismos de la entidad promotora de la investigación.

Proyectos temáticamente relacionados: Son aquellos proyectos que hacen parte de un mismo programa institucional de investigación y que de forma explícita plantean entre sí objetivos complementarios que permiten una correspondencia evidente entre las hipótesis, argumentos y razonamientos expuestos en estos.

Plan de cierre y abandono: Es el conjunto de actividades que deberán ejecutarse para devolver a su estado inicial las zonas intervenidas por la actividad de disposición de residuos sólidos.

Plan de Manejo Ambiental: Conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o

	OTORGAMIENTO DE PERMISOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	05
		Pág.:	6 de 10

actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos: Define los lineamientos para la gestión integral de los residuos sólidos del Municipio, establece los programas y estrategias de intervención que deben guiar la intervención de las entidades públicas y privadas generadoras de residuos, las autoridades ambientales, las dependencias de la Administración central, los operadores de aseo y los ciudadanos en su conjunto.

- Reducir los volúmenes de generación de residuos sólidos.
- Maximizar las oportunidades de aprovechamiento.
- Reducir, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos no aprovechables.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV: Conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Proyecto: Actividad que incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo.

Recurso Biológico: Se entienden los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo de componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.

Recurso Genético: Todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor ó utilidad real o potencial.

Usuario: Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, que utilice agua tomada directamente del recurso o de un acueducto, o cuya actividad pueda producir vertimiento directo o indirecto al recurso.

Zoológico: Es el conjunto de instalaciones de propiedad pública o privada, en donde se mantienen individuos de fauna silvestre en confinamiento o semiconfinamiento para exhibición, con propósitos educativos y en el cual se adelantan investigaciones biológicas sobre las especies en cautividad, actividades estas que se adelantan sin propósitos comerciales, aunque se cobren tarifas al público por el ingreso al zoológico.

5. GENERALIDADES

El trámite a realizar es el siguiente:

	OTORGAMIENTO DE PERMISOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	05
		Pág.:	7 de 10

Presentar la solicitud del permiso, junto el correspondiente formulario, debidamente diligenciado, anexando los soportes relacionados en el mismo y los costos de inversión y operación del proyecto para solicitar liquidación de tarifa de evaluación.

Posteriormente debe cancelar la tarifa de evaluación respectiva del proyecto y allegar el recibo de consignación (original), Notificarse del auto de inicio del trámite, Cancelar el valor de las publicaciones.

El grupo interdisciplinario realizará visita técnica de evaluación programada por CORTOLIMA, luego el usuario debe presentar la información que mediante auto le sea requerida y luego el usuario debe Notificarse de la resolución de aprobación o negación del permiso.

En caso de estar en desacuerdo con la decisión adoptada por la Corporación podrá interponer el recurso de reposición con el lleno de los requisitos, previstos en la norma. CORTOLIMA, decidirá sobre la aprobación del documento presentado o el otorgamiento o no del permiso de uso o aprovechamiento del recurso correspondiente.

En el evento en que durante el trámite de evaluación se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental, o el trámite de consulta previa con comunidades indígenas y/o negras, se suspenderán los términos que se tienen para decidir mientras se surte el trámite correspondiente.

En cada una de las etapas, el funcionario responsable, debe diligenciar el software de Permisividad Ambiental, VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) y la hoja de ruta anexa a cada uno de los expedientes.

6. RESPONSABLE

Jefe Oficina Asesora Jurídica, Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Desarrollo Ambiental, Subdirección de Planificación Ambiental y Gestión Tecnológica y Subdirector de Calidad Ambiental.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	En el caso de solicitud de permiso de ocupación de cauces en cabeceras municipales y centros poblados; se debe recibir y enviar para concepto previo, teniendo en cuenta la Res. 3937/2015, para que se fije el acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua y posteriormente se devuelve a ventanilla ambiental. Tiempo para esta actividad: 3 Días.	Ventanilla Ambiental - Subdirección de Planificación Ambiental y Gestión Tecnológica	Técnico operativo -Profesional universitario

	OTORGAMIENTO DE PERMISOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	05
		Pág.:	8 de 10

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
2.	Recibir, la solicitud de liquidación de la tarifa de evaluación, la cual debe incluir los costos de inversión y operación del proyecto.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar Administrativo
3.	Liquidar en el término de cinco (5) días la tarifa de evaluación, por solicitud del interesado, para lo cual se deben presentar los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad.	Gestión Presupuestal y Financiera – Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera
4.	Recibir la solicitud de permiso o autorización ambiental con los documentos soportes con el respectivo formato de solicitud incluyendo la constancia de pago de la tarifa de evaluación.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo
5.	Proferir, dentro de los cinco (5) días siguientes, Auto de Inicio de Tramite que ordena publicaciones y crea expediente.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
6.	Enviar el expediente a la Subdirección de Calidad Ambiental, ejecutoriado el auto de inicio de trámite y constatado el cumplimiento de lo que allí se ordena, respecto a la publicación del aviso.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo y Jefe Oficina Asesora Jurídica
7.	Coordinar, programar y efectuar visita técnica (Biótico, Abiótico y Social) de evaluación y revisión de la documentación y emitir el concepto técnico estableciendo la viabilidad o no del otorgamiento de la Autorización, el cual se envía a la Oficina Asesora Jurídica en un término no superior de (30) días.	Subdirección de Calidad Ambiental – Subdirección de Desarrollo Ambiental	Líder de grupo – Profesionales Universitarios – Subdirectores
8.	Elaborar acto administrativo requiriendo información al usuario y/o a otras Entidades o Autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El término se suspende hasta que llegue la información requerida. Pasados dos meses sin que se allegue la información solicitada, se archivan las diligencias.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario
9.	Recibir y enviar a la Subdirección de Calidad Ambiental la información requerida.	Oficina Asesora Jurídica - Subdirección de Calidad Ambiental – Subdirección de Desarrollo	Líder de grupo – Profesionales Universitarios – Subdirectores

	OTORGAMIENTO DE PERMISOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	05
		Pág.:	9 de 10

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
		Ambiental	
10.	Emitir, informe determinando que la información allegada está completa, en el término de cinco (5) días, el cual se envía a la Oficina Asesora Jurídica mediante Mensaje Interno.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios
11.	Elaborar el acto administrativo que determina otorgar o no la autorización o permiso solicitado. Término de diez (10)	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario
12.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de cinco (5) días.	Oficina Jurídica Asesora Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Subdirector Administrativo y Financiero - Director General – Auxiliar administrativo
13.	Notificar y entregar la Resolución, para sus respectivas notificaciones y ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo
14.	Admitir o rechazar recurso interpuesto, de ser el caso, y de requerirse ordenar práctica de pruebas, en el término de (5) días.	Oficina Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
15.	Practicar pruebas y de requerirse concepto técnico, en este mismo término se elabora, en el término de (30) días.	Subdirección de Calidad Ambiental, Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesional Universitario
16.	Elaborar el Acto Administrativo, que decide el recurso interpuesto.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario
17.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (4) días.	Oficina Jurídica Asesora Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica Subdirector Administrativo y Financiero Director General
18.	Notificar y entregar resolución. Para sus respectivas notificaciones y ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

	OTORGAMIENTO DE PERMISOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_010
		Versión:	05
		Pág.:	10 de 10

8. REGISTROS RELACIONADOS

- ✓ Oficio de Solicitud o formulario diligenciado, con los requisitos exigidos en los trámites ambientales de la página web de la Corporación.
- ✓ Expediente.
- ✓ Formato: F_008: Informe de visita.
- ✓ Formato: F_AA_019: Concepto técnico.

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
20/08/2009	01	Se cambia de versión por cambio de codificación, y se agrega responsables
31/08/2010	02	Se hacen cambios generales en todo el procedimiento
15/05/2013	03	Se organiza en orden jerárquico la normativa y se actualiza. Las definiciones se organizan en orden alfabético y se amplían las mismas. Se ajusta el procedimiento acorde a disposiciones de Ley, plazos y requisitos. Se quitan los códigos a los responsables. Se quita las normas de calidad dentro del marco legal. Se cambia el nombre al procedimiento, anteriormente, "Trámite de Acogimiento de Planes de Manejo Ambiental".
05/10/2015	04	Se actualiza y ajusta a la normativa vigente, al Decreto 1076 de 2015. Se ajusta el procedimiento, a fin de que la liquidación de la tarifa de evaluación se realice antes de la presentación de la solicitud, ya que el pago de la tarifa de evaluación es requisito para recibir la solicitud. Se establece como área responsable de la liquidación de la tarifa de evaluación la Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Presupuestal y Financiera, de acuerdo al nuevo manual de funciones. Se actualizo el nombre de la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo a la nueva estructura de la Corporación.
23/06/2016	05	Se actualiza por entrada en vigencia la Resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015 de CORTOLIMA y por la participación de las Subdirecciones de Desarrollo Ambiental y de Planeación y Gestión Tecnológica en el proceso de evaluación. En registros relacionados los formatos de los formularios de solicitud controlados por el Sistema de Gestión se cambian por los Formularios Únicos Nacionales.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SALMA ANTONIA GUARNIZO BARRERO Subdirección de Calidad Ambiental 23/06/2016	GRUPO CAMEDA 23/06/2016	GRUPO CAMEDA Acta No. 05 de 2016